



**FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS
ESTADO MAYOR CONJUNTO
SECRETARÍA GENERAL**



RESOLUCIÓN No. 43-2023

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO, COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

VISTO: Para resolver el **PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA No. LP-009-2023-SDN "ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL COMANDO DE OPERACIONES DE APOYO INSTITUCIONAL (C-11)"**, conforme al Acta de Recomendación de Adjudicación emitida por la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas nombrada para el año 2023.

CONSIDERANDO: Que el artículo 274, de la Constitución de la República manifiesta que las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y demás Leyes y Reglamentos que regulan su funcionamiento. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 360, de la Constitución de la República literalmente establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, numeral 1), de la Ley General de la Administración Pública establece que: Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 26, numeral 4), literal a), de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas establece: "Corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, las funciones especiales siguientes: ...; 4) En relación a los asuntos que corresponden a las Fuerzas Armadas: a) las funciones de órgano administrativo de las mismas". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4, de la Ley de Procedimiento Administrativo enuncia "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior". **CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional mediante Acuerdo **S.D.N. No.074-2023** de fecha ocho (08) de junio del año 2023, delegó en el Señor Jefe del Estado Mayor Conjunto, la atribución de realizar los procedimientos de contratación del proceso de Licitación Privada No. **LP-009-2023-SDN "ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL COMANDO DE OPERACIONES DE APOYO INSTITUCIONAL (C-11)"**, y la de realizar la suscripción del contrato derivado del

presente proceso de Licitación Privada. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5, de la Ley de Contratación del Estado establece: **"PRINCIPIO DE EFICIENCIA"** La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia...".

CONSIDERANDO: Que el artículo 38, de la Ley de Contratación del Estado establece: **"Procedimientos de contratación.** Las Contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el artículo 1, de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: Licitación Pública, **Licitación Privada**, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa".

CONSIDERANDO: Que el artículo 51, de la Ley de Contratación del Estado expresa: **"Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones ...".

CONSIDERANDO: Que el artículo 53, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: **"Comisión de Evaluación** para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una sub comisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos".

CONSIDERANDO: Que el artículo 131, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: **"Descalificación de oferentes.** Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 136, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: **"Recomendación de Adjudicación.....**último párrafo, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe debidamente fundado, recomendando, en su caso cualquiera de las siguientes acciones: a)...; b)...; c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos

establecidos presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley y 135 y 139, del presente Reglamento; d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato". **CONSIDERANDO:** Que en fecha cuatro (04) del mes de julio 2023, se invitó a tres (03) empresas legalmente constituidas en el país a presentar ofertas siendo ellas; 1) Materiales Eléctricos y Controles S. de R.L., 2) Suministros Eléctricos S. de R.L. de C.V. y 3) Controles y Materiales Eléctricos S. de R.L., para el proceso de Licitación Privada No. LP-009-2023-SDN "**ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL COMANDO DE OPERACIONES DE APOYO INSTITUCIONAL (C-11)**", tal como lo establece el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Que en fecha diecinueve (19) del mes de julio 2023, en un horario comprendido de las 8:00 hasta las 10:00 am, se procedió al acto de recepción de ofertas, seguidamente a las 10:15 am se procedió al acto de apertura de ofertas para el proceso de Licitación Privada No. LP-009-2023-SDN "**ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL COMANDO DE OPERACIONES DE APOYO INSTITUCIONAL (C-11)**", en el cual se recibió una (01) oferta presentada por la empresa **CONTROLES Y MATERIALES ELÉCTRICOS, S. DE R.L (CYME)**, aperturándose a las 10:15 a.m. dando cumplimiento al artículo 50, párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado el cual establece: "las ofertas serán leídas públicamente y en voz alta..."; y los artículos 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; se procedió a la apertura y lectura en voz alta del monto de las ofertas, tipos y montos de las garantías, las observaciones que resulten y cualquier otro dato que fuere de importancia, tal como consta en el Acta de Recepción y Apertura de las Ofertas del proceso en mención, y una vez finalizada la audiencia pública, posteriormente se procedió a la evaluación de las Sub Comisiones Legal, Económica-Financiera y Técnica de conformidad a los Artículos 51 y 52 de Ley de Contratación del Estado, y los Artículos 134, 135, 139 y 140 de su Reglamento. **CONSIDERANDO:** Que, dentro del Proceso de Evaluación Preliminar de la oferta, en cumplimiento al artículo 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 127 y 132 del Reglamento de la misma, se solicitó subsanación a la empresa **CONTROLES Y MATERIALES ELÉCTRICOS, S. DE R.L (CYME)**., contestando a todo lo solicitado en tiempo y forma, en consecuencia se emitieron las evaluaciones finales por las Sub comisiones. **CONSIDERANDO:** Que, una vez realizadas las evaluaciones de las ofertas de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Documento de Condiciones en mención, la Sub-Comisión Legal dejó por sentado que la empresa **CONTROLES Y MATERIALES ELÉCTRICOS, S. DE R.L (CYME)**, **CUMPLE** con los aspectos

verificables requeridos en la Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR, 09.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL y la IO- 11 EVALUACIÓN DE OFERTAS del Documento del Proceso de Licitación Privada No. LP-009-2023-SDN "ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL COMANDO DE OPERACIONES DE APOYO INSTITUCIONAL (C-11)".

CONSIDERANDO: Que, una vez realizadas las evaluaciones de las ofertas de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Privada No. LP-009-2023-SDN "ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL COMANDO DE OPERACIONES DE APOYO INSTITUCIONAL (C-11)", la Sub-Comisión Económica-Financiera determinó que la empresa **CONTROLES Y MATERIALES ELÉCTRICOS, S. DE R.L (CYME)**, CUMPLE con los aspectos verificables requeridos en la Sección **SECCIÓN I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES; NUMERAL IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR NUMERAL IO-09.2 INFORMACION FINANCIERA, NUMERAL IO-09.4 INFORMACION ECONÓMICA, IO-11 EVALUACION DE LA OFERTA FASE II, FINANCIERA y la IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS** del Documento de Condiciones del Proceso de Licitación antes enunciado.

CONSIDERANDO: Así mismo la Sub-Comisión Económica-Financiera verifico que la oferta presentada por la empresa "**CONTROLES Y MATERIALES ELÉCTRICOS, S. DE R.L (CYME)**" presentó correcciones aritméticas en los ítems **9, 10, 11, 12, 25 y 26** del pliego de condiciones, siendo notificadas al oferente en fecha seis (06) de agosto del 2023 y aceptada en el tiempo requerido, los valores correctos de la oferta son los siguiente :

Cuadro de Corrección Aritmética

No	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio sin ISV	ISV	Precio Total	Revisión Aritmética Subcomisión Financiera	Diferencia
9	Cable No. 10	3280	6.00	19,667.86	2,950.18	22,618.04	22,632.00	-13.96
10	Cable No. 8	3280	9.67	31,712.68	4,756.90	36,469.58	36,475.24	-5.66
11	Cable No. 12	3280	3.72	12,204.88	1,830.73	14,035.61	14,031.84	3.77

12	Cable No. 14	3280	2.65	8,703.48	1,305.52	10,009.00	9,995.80	13.20
25	Poliducto 1''	3000	2.13	6,405.00	960.75	7,365.75	7,348.50	17.25
26	Poliducto 3/4''	3000	1.10	3,294.00	494.10	3,788.10	3,795.00	-6.90

CONSIDERANDO: Que en el dictamen final emitido por la Sub-Comisión Técnica la empresa: **CONTROLES Y MATERIALES ELÉCTRICOS, S. DE R.L (CYME), CUMPLE** con todos y cada uno de los aspectos verificables requeridos Sección I **INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR, 09.1 INFORMACIÓN TÉCNICA** y la **IO- 11 EVALUACIÓN DE OFERTAS** del Documento del Proceso de Licitación Privada No. LP-009-2023-SDN "ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS, S. DE R.L (CYME). **CONSIDERANDO:** Que de los dictámenes emitidos por los miembros de las Sub Comisiones de Evaluación Legal, Económica-Financiera y Técnica se obtuvieron los resultados siguientes:

NO. ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio sin ISV	ISV	Precio Total
1	Fotocelda	UNIDAD	30	112.85	3,385.50	507.83	3,893.33
3	Interruptor triple	UNIDAD	50	73.20	3,660.00	549.00	4,209.00
4	Interruptor Sencillo	UNIDAD	50	42.70	2,135.00	320.25	2,455.25
5	Interruptor Doble	UNIDAD	50	62.83	3,141.50	471.23	3,612.73
6	Toma Corriente doble	UNIDAD	50	54.90	2,745.00	411.75	3,156.75
7	Roseta	UNIDAD	100	36.60	3,660.00	549.00	4,209.00
8	Focos Led	UNIDAD	260	51.85	13,481.00	2,022.15	15,503.15
9	Cable No. 10	CAJA	3280	6.00	19,680.00	2,952.00	22,632.00
10	Cable No. 8	CAJA	3280	9.67	31,717.60	4,757.64	36,475.24
11	Cable No. 12	CAJA	3280	3.72	12,201.60	1,830.24	14,031.84
12	Cable No. 14	CAJA	3280	2.65	8,692.00	1,303.80	9,995.80

13	Interruptor sencilla Superficial	UNIDAD	50	33.55	1,677.50	251.63	1,929.13
16	Cinta aislante	UNIDAD	30	143.35	4,300.50	645.08	4,945.58
19	Centro de carga	UNIDAD	5	2,806.00	14,030.00	2,104.50	16,134.50
21	Canasta de lampara exterior	UNIDAD	6	854.00	5,124.00	768.60	5,892.60
22	Breaker 20	UNIDAD	45	117.73	5,297.85	794.68	6,092.53
23	Breaker 30	UNIDAD	35	326.35	11,422.25	1,713.34	13,135.59
24	Breaker 40	UNIDAD	15	326.35	4,895.25	734.29	5,629.54
25	Poliducto 1''	ROLLO	3000	2.13	6,390.00	958.50	7,348.50
26	Poliducto 3/4''	ROLLO	3000	1.10	3,300.00	495.00	3,795.00
						Total adjudicado	185,077.03

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Fundamentan la presente Resolución los Artículos 274 y 360 de la Constitución de la República, artículo 36, numeral 1), de la Ley General de la Administración Pública; artículo 4, de la Ley de Procedimientos Administrativos, artículo 26 numeral 4), literal a), de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, artículos 5, 7, 15, 16, 23, 27, 38, 51, 52 y 55 de la Ley de Contratación del Estado; 39, 53, 120, 122, 123, 126, 127, 131, 132, 134, 125, 131 literal j), 136 literal c), 137, 139, 140, 141 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables. **PARTE DISPOSITIVA:** La Jefatura del Estado Mayor Conjunto en el ámbito de sus atribuciones legales y en virtud de los considerandos anteriores y recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas **POR TANTO RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** el contrato del proceso de Licitación Privada No. LP-009-2023-SDN "ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL COMANDO DE OPERACIONES DE APOYO INSTITUCIONAL (C-11)" a la empresa **CONTROLES Y MATERIALES ELÉCTRICOS, S. DE R.L (CYME)**, por un monto de **Ciento Ochenta y Cinco mil Setenta y Siete Lempiras con 03/100 (L 185,077.03)**, En virtud de cumplir con los requisitos Legales, Técnico y Económicos-Financieros, solicitados en el Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación anteriormente enunciado, valor que incluyen el impuesto sobre ventas. **SEGUNDO: DECLARAR DESIERTOS**, los siguientes artículos de conformidad al artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado por no haberse presentado ofertas, continuar con el procedimiento de Ley para adquirir y cubrir las necesidades:

No ítem	Descripción	Observación
2	Focos de sodio	NO OFERTO
14	interruptor doble superficial	NO OFERTO
15	Caja metalica pesada	NO OFERTO
17	Tubo led 40 watts	NO OFERTO
18	Tubo led 40 watts	NO OFERTO
20	Caja hexagonal	NO OFERTO
27	Caja cuadrada pesada	NO OFERTO
28	Extensión	NO OFERTO
29	Protector de pico	NO OFERTO

TERCERO: AUTORIZAR a la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas, proceda a notificar a los oferentes el resultado del Proceso de Licitación Privada No. LP-009-2023-SDN "ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL COMANDO DE OPERACIONES DE APOYO INSTITUCIONAL (C-11)", y dar continuidad con el procedimiento establecido en Ley.

QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley. NOTIFIQUESE.



JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO



SECRETARIO GENERAL